

En dha villa en el dho día mes, y año, yo electo no ri-
 fique, el auto q. antevia, a Cristobal Sevilla, el nombra-
 do depositario de la Bodega de Aceite, en su persona, que
 entendido Dijo, acepta dho nombram^{to}, doñe

En enez
 En

En la villa de Chepin, a cinco de Enero de mill setecientos, no-
 ventay cinco, ante mi electo no co, y testigos. Parecieron Cui-
 tobal Sevilla como principal, y D. Juan Co, Pareja como su-
 fiador, llamo procurador, que se constituirie en lo que aqui
 se contendra, y ambos de una vecindad, Juntos y de man-
 comun, a oze uno, cada uno se porri. y por el todo In-
 solidam, renunciando como renunciaron las leyes, fue-
 ros y dnos, de la mancomunidad, vasp de la qual dife-
 ron que el citado Cristobal Sevilla, arido nombrado
 depositario de la Bodega de Aceite de esta, en la elec-
 to oficio, que obra en este lugar capitular, cuyo nom-
 bram^{to} tiene aceptado, y por su virtud cumplida vien
 y fielmente, con el encargo de tal depositario en el
 presente año, se entregara al caudal de dha Bodega
 ara, las Compuerdas necesarias para su sustim^{to}. siete ve-
 cindario en los tpos, mas oportunos, y proporcionados,
 lleuara la deuida Cuenta y xaron para darla, spre,
 que se le mande por el Ayuntamiento, de esta villa, o sus co-
 misionarios asunre, y entera^{te}, de enpenara, todos los
 cargos, propios de su Empleo, en este dho presente año,
 sin que se experimente la menor quiebra, ni perfuici

